

Ayuntamiento de Serra

Anuncio del Ayuntamiento de Serra sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la venta de pellets envasados.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la venta de pellets envasados del Ayuntamiento de Serra, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Venta de Pellets Envasados del Ayuntamiento de Serra

Artículo 1.- Naturaleza. - De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula el Precio Público por la Venta de Pellets Envasados, fabricados por el Ayuntamiento de Serra que se regirá por la presente Ordenanza o Norma reguladora.

Artículo 2.- Objeto. - El objeto de este Precio Público es la venta de cualquier tipo de pellets envasados o a granel, producidos por este Ayuntamiento para su posterior venta mediante precio a quien voluntariamente desee su adquisición.

Artículo 3.- Obligados. - Están obligados al pago del Precio Público de esta norma aquellas personas físicas o jurídicas que opten voluntariamente por la adquisición de los pellets indicados

Artículo 4.- Tarifas.- La cuantía del Precio Público que en cada caso se pretenda establecer, será la contenida en las tarifas que para cada artículo fijará la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, previa Memoria Económica-Financiera que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, debiendo cubrir como mínimo el coste de fabricación.

Cuadro de precios	Importe	IVA	P.V.P
kg de pellet a granel para vecinos Serra	0,192 €	0,0403 €	0,232 €
kg pellet a granel	0,192 €	0,0403 €	0,232 €
kg pellet ensacado	0,208 €	0,0437 €	0,252 €
Saco 15 kg vecinos Serra	2,88 €	0,605 €	3,485 €
Saco 15 kg	3,12 €	0,655 €	3,775 €

No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite referido, previo informe justificativo de tales extremos. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Las tarifas que para cada artículo fije la Junta de Gobierno Local serán publicados, para su general conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Los precios así fijados podrán ser objeto de modificación, siguiendo el mismo procedimiento.

Al precio aprobado para cada artículo se le añadirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor.

Artículo 5.- Gestión. - Los precios establecidos se devengarán en el momento de la adquisición por parte del comprador del artículo puesto a la venta por este Ayuntamiento.

Los precios regulados serán satisfechos por el comprador en el momento de la transmisión o entrega del artículo, en metálico, en la oficina o departamento que tenga a la venta los artículos.

La gestión del precio público, regulado en esta Ordenanza, corresponderá al personal de la Concejalía de Obras, bajo el control e inspección de los servicios de la Intervención Municipal.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Final. - La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. “

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia.

En Serra, a 7 de mayo de 2020.—La alcaldesa, Alicia Tusón Sánchez.